REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2021-00093-00

DEMANDA: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FABIÁN ANDRÉS FIGUEROA OCHOA
DEMANDADO: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD. 760013103 003 2021 00093-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, en el término concedido por el juzgado en auto del 07 de mayo de 2021 (auto inadmite del expediente virtual), se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por FABIÁN ANDRÉS FIGUERO OCHOA en contra de PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en virtud que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[1]
RAD: 760013103003-2021-00093-00

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c389a5d63911f14ce1d10c2f87c1cdd89180eb9ea9be7a4e6866b9bb69608eeb
Documento generado en 27/05/2021 04:05:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento